CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1073 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA UT ELITE EWW COINTER MINSALUD 2022

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Realizar las actividades propias de nacionalización de los medicamentos, biológicos, e insumos importados y el transporte (aéreo y terrestre) de los mismos, que requiera la Entidad.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: GRUPO 1 SERVICIO DE NACIONALIZACION: EL CONTRATISTA deberá realizar las actividades correspondientes al servicio de nacionalización, propias de un agente de aduanas, de los medicamentos, biológicos, Vacuna COVID 19, insumos de interés en salud y de interés en salud pública y los demás que requiera la entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características y especificaciones técnicas se establecen en el **numeral 2.2 Especificaciones Técnicas Mínimas Esenciales de los bienes y/o servicios objeto de contratación** del estudio previo y Pliego de Condiciones, así como en la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. Éstas deberán ser cumplidas por el contratista durante la ejecución contractual**.**

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el **30 de septiembre de 2023** o hasta agotar el valor del contrato, lo primero que ocurra.

PARÁGRAFO: Terminado el plazo de ejecución, el contratista se obliga a realizar un empalme en sitio con el nuevo adjudicatario, durante la primera semana de ejecución del nuevo contrato, para lo cual deberá contar con el personal necesario para tal efecto.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del contrato para el Grupo 1 Servicio de Nacionalización es hasta por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($3.430.912.000),** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, y demás gastos directos o indirectos.

Su ejecución será conforme a los valores unitarios ofertados y adjudicados. El valor final del contrato corresponderá a lo realmente ejecutado conforme a las necesidades del Ministerio. El valor total estimado del contrato discriminado para el servicio de nacionalización el siguiente:

SERVICIO	PROYECCION MENSUAL CON INCREMENTO	AÑO 2022 PROYECCION	AÑO 2023 PROYECCION	VALOR TOTAL AÑO 2022 AL 2023
NACIONALIZACION	$ 356.268.000	$ 149.500.000	$ 3.281.412.000	$ 3.430.912.000

PARÁGRAFO. En el evento que el Gobierno Nacional decrete una variación en el porcentaje del IVA para el servicio de nacionalización durante la ejecución contractual, **EL MINISTERIO** reconocerá dicho ajuste.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO pagará el valor del contrato para el servicio de nacionalización, así: **En pagos mensuales vencidos**, previa presentación de factura original conforme a las actividades y/o servicios efectivamente prestados por el contratista, informe mensual de actividades y/o servicios

Carrera 13 No. 32-76 Código Postal 110311 Bogotá D.C
PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 www.minsalud.gov.co

efectivamente prestados y certificación de recibido a satisfacción de parte del supervisor designado por EL MINISTERIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO QUINTO: EL MINISTERIO no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO SEXTO: El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por **EL CONTRATISTA** durante todo el período de ejecución del Contrato. Así como también previa liquidación del mismo por parte del Grupo de Ejecución y liquidación contractual**.**

PARÁGRAFO SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en la carta de presentación de la propuesta y en la cláusula décimo segunda del documento de conformación de la Unión Temporal la facturación será realizada a nombre de AGENCIA DE ADUANAS ELITE WORLD WIDE S.A.S. NIVEL 2 identificada con NIT. 901.480.825-6.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL MINISTERIO pagará a **EL/LA CONTRATISTA** el valor estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato de conformidad con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, con su respectiva afectación presupuestal para el Grupo 1 Nacionalización:

Carrera 13 No. 32-76 Código Postal 110311 Bogotá D.C
PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 www.minsalud.gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1073 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA UT ELITE EWW COINTER MINSALUD 2022

NO.	FECHA	VALOR TOTAL	VALOR A AFECTAR GRUPO 1 NACIONALIZACIÓN	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	USOS PRESUPUESTALES
197422	21/10/2022	$3.000.000	$1.500.000	C-1901-0300-34-0-1901009-02	13	* 02 02 02 006 007 09 OTROS SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE
160422	10/10/2022	$3.000.000	$1.500.000	A-03-11-01-003-037	10	
163922	10/10/2022	$299.000.000	$146.500.000	C-1901-0300-28-0-1901171-02	11	*02 02 02 006 005 01 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA TERRESTRE *02 02 02 006 005 03 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA AÉREA O ESPACIAL

Adicionalmente, se cuenta con la aprobación de cupo para comprometer vigencias futuras en 2023 radicado No. 2-2022-051561 de fecha 08 de noviembre de 2022, por un valor de $ 8.991.305.741, así mismo la aprobación de cupo para comprometer vigencias futuras 2023 radicado No. 2-2022-051735 de fecha 08 de noviembre de 2022, por valor de $913.248.812, los cuales fueron emitidos por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con su respectiva afectación presupuestal a saber:

No.	FECHA	VALOR TOTAL	VALOR A AFECTAR GRUPO 1 NACIONALIZACIÓN
2-2022-051561	08/11/2022	$8.991.305.741	$3.206.412.000
2-2022-051735	08/11/2022	$913.248.812	$75.000.000

PARÁGRAFO: Si a 31 de diciembre de la presente vigencia resultan valores no ejecutados del valor dispuesto para amparar la vigencia 2022, estos podrán ser liberados por la Subdirección Financiera del **MINISTERIO**, conforme a la solicitud que efectué el área requirente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: en desarrollo del contrato, tendrá los siguientes derechos, obligaciones y prohibiciones:

DERECHOS:

1. Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada en el contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y sanción para quien los vulnere.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1073 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA UT ELITE EWW COINTER MINSALUD 2022

OBLIGACIONES:

Obligaciones Generales

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por **EL MINISTERIO** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
5. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
6. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
7. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
9. Atender los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
10. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
11. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
12. Constituir la garantía a favor de **EL MINISTERIO** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del **MINISTERIO**, cuando a ello hubiere lugar.
13. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al **MINISTERIO**.
14. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **EL MINISTERIO**.
15. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al **MINISTERIO** de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
16. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
17. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional

Carrera 13 No. 32-76 Código Postal 110311 Bogotá D.C
PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 www.minsalud.gov.co

de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

18. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
20. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
21. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
22. **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
23. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
25. Conocer y adoptar durante la ejecución del contrato los procesos y procedimientos establecidos por el Ministerio como el Manual de buenas prácticas de almacenamiento - Modulo de Transporte y Guía de administración de bienes e insumos – Modulo Agente de aduanas, de acuerdo con las actividades propias a realizar según el tipo de servicio que preste. En caso de modificarse alguno de estos documentos por parte del Ministerio, el cambio será informado al contratista sin que ello implique modificación al contrato o que se constituya como requisito para actualizar o modificar dichos documentos.
26. Tener en cuenta y aplicar las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional respecto al COVID 19, así como cumplir el protocolo de bioseguridad del Ministerio de Salud y Protección Social para las actividades que implique trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos de bioseguridad que se requieran para llevar a cabo dichas labores, sin costo alguno para EL MINISTERIO.
27. Contar durante toda la ejecución del contrato con el personal necesario y requerido para cumplir con todas las obligaciones en términos de oportunidad y calidad. De igual forma cuando se presenten casos excepcionales en los que se requiera mayor personal el contratista se obliga a contar con el mismo por el tiempo que sea necesario. El Ministerio se reserva la facultad de solicitar el cambio de cualquier miembro del personal en el evento que el supervisor del contrato advierta que el desarrollo de las actividades no es satisfactorio o sus actuaciones atentan o generan algún impacto negativo a la entidad o puedan poner en riesgo el desarrollo adecuado del contrato.

Carrera 13 No. 32-76 Código Postal 110311 Bogotá D.C
PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 www.minsalud.gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1073 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA UT ELITE EWW COINTER MINSALUD 2022

Obligaciones Específicas

1. Ejecutar a todo costo el trámite de nacionalización de acuerdo con las características técnicas y legales definidas para la prestación de este servicio de todos los bienes con destino al Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Realizar los pagos por concepto de liberación y manejos en destino de los documentos de transporte de los biológicos, bienes e insumos que ingresan al país.
3. Realizar, cuando sea requerido, los pagos por concepto de bodegaje y uso de instalaciones portuarias, movimientos y cargues de contenedores, manejos a la carga, depósitos de contenedor, drop off, suministro de insumos para empaque y embalaje y en general realizar todos los pagos necesarios para la nacionalización de los bienes objeto del contrato.
4. Diligenciar los registros o licencias de Importación y declaraciones de importación para los productos a nacionalizar.
5. Inspeccionar previamente las mercancías importadas y realizar los demás procedimientos regulados por la actividad aduanera.
6. Tramitar y pagar las autorizaciones y documentos correspondientes ante el INVIMA, ICA, MINAMBIENTE, ZONA FRANCA y demás entidades que se requiera para efectos de la prestación a cabalidad de los servicios objeto del presente proceso de selección.
7. Reportar al supervisor del contrato dentro de las 42 horas de recibido los bienes en el Aeropuerto o puerto de recibo, algún tipo de daño o anomalía que presenten los mismos, para ello deberá registrar dicho hecho a través de fotografías y realizar el informe respectivo.
8. Responder por la reposición de los bienes perdidos, deteriorados o dañados en el evento en que le hayan sido imputados las causas al contratista en el momento del traslado de la carga a Zona Aduanera.
9. Garantizar y dar respuesta inmediata ante cualquier requerimiento por parte del Ministerio que sea de carácter urgente, es decir, que debe contar con disponibilidad de siete días, durante las 24 horas y por el todo el año (7 x 24 x 365) dentro del plazo de ejecución del contrato, ya que los horarios en los cuales se debe realizar los despachos son de 4 a.m. a 10 pm.
10. Disponer de una bodega dentro de la zona franca con el fin de suplir la necesidad excepcional que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social que cumpla con las condiciones sanitarias, operativas y logísticas exigidas en la normatividad vigente, y responder por aquellos bienes o insumos que se depositen en dicha bodega.
11. Contar durante todo el plazo de ejecución del contrato con un usuario industrial de servicios calificado por la respectiva Zona Franca que realice todas las actividades relacionadas con la operación logística a las que haya lugar, de conformidad con el Decreto 4051 de 2007 y el artículo 4 del Decreto 2147 de 2016 y demás normas que lo modifiquen complementen o adicionen y de conformidad con la totalidad de las especificaciones establecidas en el numeral 2.2. del estudio previo.
12. Notificarse de actos administrativos, cuentas adicionales o liquidaciones adicionales; interponer recursos y reclamos; solicitar devoluciones y desarrollar todos los trámites contemplados en el Código de Aduanas y demás normas aplicables, dando cumplimiento al decreto 1165 del 2019 el cual ha sido objeto de modificaciones y adiciones por el del decreto 360 de 2021 y las demás disposiciones que lo modifiquen o complementen y en general, realizar cualquier acto tendiente al cabal cumplimiento del objeto del contrato.
13. Asesorar al Ministerio de Salud y Protección Social, en los temas relacionados con la nacionalización de los bienes sobre los que versa el presente contrato, adicionalmente dar respuesta a los requerimientos solicitados por las Entidades directamente involucradas en los trámites aduaneros y/o Entes de control frente a temas relacionados, estas respuestas deben ser avaladas por la supervisión del contrato.

Carrera 13 No. 32-76 Código Postal 110311 Bogotá D.C
PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 www.minsalud.gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1073 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA UT ELITE EWW COINTER MINSALUD 2022

14. Mantener vigente, durante todo el tiempo o plazo de ejecución del contrato, la autorización otorgada por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para ejercer la actividad de agenciamiento aduanero, así como la garantía a que hace referencia el artículo 54 del Decreto 1165 de 2019 y las demás disposiciones que lo modifiquen o complementen.
15. Realizar las acciones contratadas acatando estrictamente las disposiciones legales que regulan el servicio de nacionalización y agencia de aduanas, especialmente las establecidas en el artículo 51 del Decreto 1165 de 2019 y las demás disposiciones que lo modifiquen o complementen.
16. Atender los lineamientos técnicos que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio a través del supervisor e informar oportunamente, a través de la misma persona, sobre las situaciones irregulares o de fuerza mayor que incidan en la normal o cabal ejecución del contrato, adoptando las medidas que correspondan.
17. Garantizar la permanente vinculación del responsable de la cuenta del servicio de nacionalización, así como su disponibilidad para comunicación constante con el Ministerio. En caso de algún imprevisto, deberá informar al Ministerio y reemplazarlo por una persona que cumpla, como mínimo, con un perfil igual o superior al requerido por la Entidad en el presente documento.
18. Responder y como consecuencia sufragar todos los costos por las demoras injustificadas para la nacionalización y que ocasionen retardo en entrega de los mismos.

NOTA. En caso de requerirse en el servicio de nacionalización de bienes de competencia del **MINISTERIO** y que requiera excepcionalmente alguna Dependencia del **MINISTERIO** se deberá justificar dicha necesidad ante el supervisor del contrato, con el fin de aprobar el trámite a que haya lugar. Para lo cual el contratista debe presentar una cotización para la aprobación por parte del **MINISTERIO**, cuando haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. INFORMES: Con ocasión a la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA**, debe presentar los siguientes informes**:**

1. Informe mensual en el cual relacionará las actividades y/o servicios efectivamente prestados para el servicio de nacionalización; deberá desglosar las actividades realizadas discriminando su valor.
2. Informe final el cual debe contener el inventario que dé cuenta de las existencias de bienes e insumos administrados, listado de personas fijas y fluctuantes con las que se contó durante la ejecución del contrato, novedades que se hayan presentado durante la ejecución del contrato y recomendaciones frente a la prestación del servicio.

PROHIBICIONES:

EL CONTRATISTA, se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

1. La garantía única y los amparos constituidos en los términos del contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de **EL MINISTERIO.**
2. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo al contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto.
3. Las adiciones y prorrogas se acordarán por escrito.
4. **EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempos pactados en el contrato o en las adiciones y prorrogas que se suscriban.

Carrera 13 No. 32-76 Código Postal 110311 Bogotá D.C
PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 www.minsalud.gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1073 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA UT ELITE EWW COINTER MINSALUD 2022

CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: En desarrollo del **CONTRATO** tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Entregar al adjudicatario del servicio de nacionalización al inicio del contrato, un informe que dé cuenta del inventario de bienes e insumos de la bodega del almacén del Ministerio.
3. Comunicar al contratista sobre la llegada de los biológicos e insumos al país, con el fin de realizar los trámites de nacionalización a que haya lugar.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
6. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
7. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
8. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL MINISTERIO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
11. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
12. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
13. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
14. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
15. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
16. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
17. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1073 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA UT ELITE EWW COINTER MINSALUD 2022

18. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
19. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

GRUPO 1 SERVICIO DE NACIONALIZACION:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	30 % del valor del Contrato	La duración del Contrato y seis (6) meses más, la vigencia deberá ser en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	20% del valor del Contrato	La duración del Contrato y seis (6) meses más, la vigencia deberá ser en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del Contrato	La duración del Contrato y tres (3) años más

Para el **Grupo 1 Servicio de Nacionalización,** a su vez **EL CONTRATISTA** debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a **400 SMLMV** con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, **EL CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá Constituir la garantía a favor de **EL MINISTERIO** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL MINISTERIO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MINISTERIO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el

incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y el **MINISTERIO**, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del **MINISTERIO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

PARÁGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información del **MINISTERIO** podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR: El Ministerio de Salud y Protección Social considera que, en atención a que se trata de servicios a prestar por parte del contratista y no generan producción intelectual, no procede transferencia de derechos patrimoniales al Ministerio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En todo caso, **EL CONTRATISTA** tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del contrato, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. La supervisión estará a cargo de la Subdirectora de Gestión de Operaciones y el Subdirector de Enfermedades Transmisibles o la persona a quien estos designen de conformidad con las competencias asignadas a cada dependencia.

Carrera 13 No. 32-76 Código Postal 110311 Bogotá D.C
PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 www.minsalud.gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1073 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA UT ELITE EWW COINTER MINSALUD 2022

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** y previo requerimiento e informe del supervisor, el **MINISTERIO** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder del Diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste pagará al **MINISTERIO** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **EL MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por **EL MINISTERIO** sea igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza para que **EL MINISTERIO** haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades para el cumplimiento de algunas obligaciones. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** debe comunicar de estas contrataciones a **EL MINISTERIO** y debe tener el debido registro de este tipo de negocios

Carrera 13 No. 32-76 Código Postal 110311 Bogotá D.C
PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 www.minsalud.gov.co

jurídicos. La comunicación de la subcontratación en ningún caso exonera a **EL CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NO RELACIÓN LABORAL: El contrato no constituye vínculo de trabajo entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA**, y los trabajadores o personal que éste empleé para el desarrollo del contrato. En consecuencia, **EL MINISTERIO** sólo responderá por los emolumentos pactados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación dentro de los 6 meses siguientes a su terminación, en todo caso se aplicarán los plazos y disposiciones de la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se realizará una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. No obstante lo anterior y respecto de la liquidación parcial, en el evento en que las obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado ya se hubiesen cumplido para el momento de la celebración de la liquidación parcial, se adelantará la liquidación total del contrato, previo cumplimiento y remisión por parte de la supervisión de los requisitos y soportes que demande el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **MINISTERIO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta del **CONTRATISTA** y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en este último.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto contractual se realizará en el Territorio Nacional. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta de **EL CONTRATISTA,** así como los impuestos a que haya lugar.

Carrera 13 No. 32-76 Código Postal 110311 Bogotá D.C
PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 www.minsalud.gov.co

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1073 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA UT ELITE EWW COINTER MINSALUD 2022

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL/LA CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Ministerio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el Secop II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Ministerio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía por parte de **EL MINISTERIO,** así como la **SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO** por las partes.

Revisó y Aprobó: Cesar Orlando Tapias García - Coordinador Grupo Gestión Contractual
Revisó y Aprobó: Valentina Vásquez- Subdirectora Administrativa
Revisó y Aprobó: Esperanza Martínez Garzón –Contratista Asesora Secretaría General

Carrera 13 No. 32-76 Código Postal 110311 Bogotá D.C
PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050 www.minsalud.gov.co